

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



69306R6I482J0X220U15

SEC10109Z



05-05-16 13:30

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/6/2016

ACTA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera siendo las 14:00 horas del día tres de mayo de 2.016, bajo la Presidencia del sr. Alcalde, se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales:

D. JUAN RAMÓN RUIZ NORIEGA
D^a. ALEJANDRA CALDERÓN FRANCO
D.FLORENCIO ROIZ GUTIÉRREZ
D^a. BELINDA FRANCO GARCÍA
D. MARTÍN ANGEL CHAVES PEÑA
D.JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ
D^a. MAGDALENA NAVARRO GUTIERREZ
D.ANDRÉS GONZÁLEZ BENGOCHEA

al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, de Pleno.

No asisten, doña Isabel Sánchez de Ramón ni doña Eva Balbín García.

Da fé del acto la secretaria de la corporación, Laura Rodríguez Candás. Asiste también el funcionario responsable de la intervención, don José María Díaz Romeral Martiarena.

Comprobado por la secretaria que existe quórum suficiente para celebrar la sesión, por orden del sr. Alcalde se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día de fecha dos de mayo de 2.016.

1º.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARACTER URGENTE DE LA SESION.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 48.2. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, 79 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, convocada la sesión plenaria con carácter extraordinario y urgente, procede, que como primer punto del orden del día, el Pleno se

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



69306R6I482J0X220U15

SEC10109Z



05-05-16 13:30

pronuncie sobre la urgencia. Y la urgencia se motiva en la necesidad de resolver lo que proceda en cuanto a los reparos formulados por la intervención municipal en relación a los expedientes para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, habida cuenta, por una lado, que dichos reparos tienen carácter suspensivo y por otro, que dos de los tres proyectos en los que se enmarca la contratación de dichos trabajadores tienen como fecha de inicio el día diez de mayo, por lo que se hace necesarios resolver de forma urgente para proceder a la selección del personal.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes eran nueve de los once que lo componen, ratifican el carácter urgente de la sesión.

2º.- EXPTE. AYT/539/2016. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. SELECCION PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CONTRATACION AL AMPARO DE LA ORDEN HAC/50/2015, DE 22 DE DICIEMBRE: 11 PEONES - 6 MESES. PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS NATURALES.

Se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

"Vistos los expedientes 538/2.016, 539/2.016 y 540/2.016 relativos a la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Considerando:

Primero: Que en el Boletín Oficial de Cantabria número 149 de fecha miércoles, treinta de diciembre de 2.015) se publicó la Orden HAC/50/2015, de 22 de diciembre de 2.015 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2.016 de subvenciones a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segundo: Que el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera ha solicitado, en el ámbito de la citada Orden, subvención para los siguientes proyectos:

- 1.- Proyecto de mantenimiento de zonas naturales.
- 2.- Fomento del turismo rural y desarrollo cultural local.
- 3.- Eliminación de barreras arquitectónicas y revalorización de espacios públicos urbanos.

Tercero: Que el Consejo de Gobierno del Gobierno de Cantabria adoptó, en fecha treinta de marzo de 2.016, adoptó los acuerdos notificados por el Jefe de Servicio de Promoción de Empleo mediante documentos con registro municipal de entradas números 1995,1.996 y 1993 de 2.016 y fecha cuatro de abril, por el que se concede al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera subvenciones para que en desarrollo de dichos programas se contraten a los trabajadores desempleados que se indican a continuación, en los siguientes términos:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



69306R6I482J0X220U15

SEC10I09Z



05-05-16 13:30

1.- Obra o servicio: Proyecto de mantenimiento de zonas naturales.

Trabajadores: Once peones (grupo de cotización 10).

Duración de los contratos: Seis meses.

Importe de la subvención: 99.000,00 €

2.- Obra o servicio: Fomento del turismo rural y desarrollo cultural local.

Trabajadores: Un técnico superior en turismo (grupo de cotización 4).

Duración del contrato: Cinco meses.

Importe de la subvención: 7.500,00 €

3.- Obra o servicio: Eliminación de barreras arquitectónicas y revalorización de espacios públicos urbanos.

Trabajadores: Cuatro peones.

Duración del contrato: Seis meses.

Importe de la subvención: 36.000,00 €

Cuarto: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo, una vez recibida la notificación de concesión de la subvención, se ha remitido al Servicio de Promoción de Empleo la programación de ejecución de los proyectos subvencionados, estableciendo como fecha de inicio el día diez de mayo de 2.016 para los dos primeros y el día diecinueve de septiembre para el tercero; se ha solicitado al Servicio Cantabro de Empleo oferta de empleo para la preselección del personal de los proyectos de mantenimiento de zonas naturales y fomento del turismo rural y desarrollo cultural local y en fechas de veintiséis y veintisiete de abril la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera remite las relaciones de personas preseleccionadas.

Quinto: Que siendo necesario proceder a la selección del personal de cada uno de los dos citados proyectos se adoptaron sendas resoluciones de la Alcaldía, aprobando las bases y la convocatoria.

Sexto: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 598 y 599 de 2.016 se ha recibido en el Ayuntamiento la Sentencia 144/2016 del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander de fecha veinticinco de abril, dictada en el Procedimiento Ordinario 81/2016 en el que es demandado el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Y la Sentencia 162/2016 del Juzgado de lo Social nº 2 de Santander de fecha veintiséis de abril, dictada en el Procedimiento Ordinario 699/2015 en el que también es demandado el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Ambas sentencias estiman las demandas formuladas y condenan al Ayuntamiento a abonar las cantidades reclamadas, es decir, a abonar a los trabajadores la diferencia salarial entre lo percibido durante la vigencia del contrato (el importe de la subvención) y las retribuciones correspondientes a la categoría profesional de Operario de Servicios Múltiples (Peón) conforme al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. En ambos casos, se trataba de trabajadores desempleados que fueron contratados por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera al amparo de la Ordenes del Gobierno de Cantabria por las que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias para los años 2.014 y 2.015 de subvenciones a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



69306R6I482J0X220U15

SEC10109Z



05-05-16 13:30

Séptimo: Que la citada sentencia 144/2016 establece en su fundamento de derecho primero "La demandada argumenta que en ningún caso se podrá superar el límite presupuestario con el fin de retribuir al actor y otros". Y en el fundamento de derecho segundo dispone que "Es cierto que no se puede superar el límite de los Presupuestos generales del Estado a la hora de abonar al personal laboral de un ayuntamiento, pero no es esto lo que sucede en el caso presente. Aquí acontece una contratación irregular que no puede obtener amparo judicial, ni legal, por tanto. No es posible discriminar al demandante de modo manifiesto, sin perjuicio de que el límite presupuestario afecta a nuevas contrataciones y no a las actuales".

Octavo: Que en fecha de veintiocho de abril de 2.016 se han formulado por la intervención los reparos nº 4/2.016, 5/2.016 y 6/2.016, basados en la insuficiencia de crédito y en la omisión en el expediente de requisitos esenciales, señalando que:

"En cuanto a la omisión de crédito, por sentencia 162/2016 del Juzgado de lo Social nº 2 de Santander, conocida en el día de hoy en la que condenan al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, entre otros, a abonar las diferencias salariales respecto de las correspondientes a un trabajador de plantilla del Ayuntamiento, no pudiendo existir diferencia alguna por su condición especial de encontrarse en un programa específico de fomento del empleo ni por la característica temporal del trabajador".

Y añade que:

"En el caso que no se considere programa de fomento de empleo (competencia de la Comunidad Autónoma), no existe cumplimiento del artículo 20.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que dispone textualmente:

"Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."

Se trata de contrataciones temporales de trabajadores que ni siquiera se encuentran en la plantilla municipal por lo que, a mi juicio, no son profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En el caso que nos ocupa, a mi juicio programa de fomento de empleo, se trata de la ejecución de competencia no propia ni delgada, estableciendo el art, el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



69306R6I482J0X220U15

SEC10I09Z



05-05-16 13:30

que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Se informa así mismo que de la liquidación del último se ha incumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, aunque el incumplimiento ha sido coyuntural, no obedeciendo por tanto a razones estructurales. El presupuesto del ejercicio 2016, ha sido aprobado en cumplimiento con los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Atendidas las razones de carácter social que subyacen en la contratación del citado personal, en el contexto de crisis en el que nos encontramos y la oportunidad de dotar de un empleo temporal a personas desempleadas como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, facilitando su inserción laboral, habida cuenta que se trata de ejecutar programas de interés municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Levantar los reparos 4/2.016,5/2.016 y 6/2.016 formulados por la intervención municipal en los expedientes 538/2.016, 539/2.016 y 540/2.016 y que se refieren a la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social al amparo de la Orden HAC/50/2015, de 22 de diciembre de 2.015, motivado en las razones de carácter social que subyacen en la contratación del citado personal el contexto de crisis en el que nos encontramos, en la oportunidad de dotar de un empleo temporal a personas desempleadas como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, facilitando su inserción laboral y en que se trata de ejecutar programas de interés municipal.

SEGUNDO: Que se sigan los trámites pertinentes en orden a la contratación del citado personal laboral temporal.

TERCERO: Disponer el inicio del correspondiente expediente de modificación de crédito del presupuesto 2.016."

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el sr. Portavoz de Grupo Municipal Popular, don Julián Vélez González, para manifestar el apoyo de su Grupo a que se siga adelante con las contrataciones y se levanten los reparos, pero haciendo una serie de puntualizaciones. Señala que se le hace impensable que el Gobierno Regional no haya reconducido la situación, que cuando se realizaron las contrataciones el año anterior ya estaban convencidos de lo que ahora dice la sentencia pero que también había que respetar los límites presupuestarios tal y como dijo el interventor. Añade que el actual equipo de gobierno municipal podía haber sido un poco previsor y tener abierta la partida y que le sorprende que el Gobierno de Cantabria que ahora dice que hace las cosas bien y resulta que incurre en los mismos errores. Finaliza su intervención señalando que una vez que se levanten los

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



69306R6I482J0X220U15

SEC10I09Z



05-05-16 13:30

reparos habrá que tramitar de forma inmediata la modificación de crédito y que lo correcto es resolver de una vez todas las reclamaciones que existen y no ir una a una, respondiendo el sr. Alcalde que esa es la idea y añadiendo que ahora, ante el Gobierno de Cantabria, él se encuentra en la misma postura que el sr. Vélez González cuando protestaba por lo mismo.

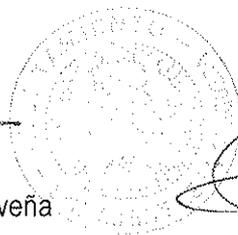
Seguidamente toma la palabra el sr. Portavoz del Grupo Mixto, don Martín Angel Chaves Peña, señalando que en el presupuesto sí existe partida económica y que también se reflejaron cantidades para indemnizar a los trabajadores, añadiendo que lo que tienen que hacer es ponerse de acuerdo para tener una postura común ante el Gobierno de Cantabria.

A continuación, el sr. Portavoz del Grupo Municipal Regionalista, don Florencio Roiz Gutiérrez, señala que está de acuerdo, que no pueden volver a caer en el mismo error y que si el próximo año el Gobierno Regional vuelve a aprobar la misma orden, habrá que actuar a través de la Federación de Municipios de Cantabria, añadiendo el sr. Alcalde que no se puede seguir así, que es algo de debe solucionarse y que para el próximo año o lo regulan bien o no lo quiere.

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes que eran nueve de los once que lo componen, aprueba la propuesta de acuerdo."

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Alcalde se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y veinte minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fé.

VºBº
Alcalde-Presidente
Fdo.: Dionisio Liguera Santoveña



La Secretaria
Fdo.: Laura Rodríguez Candás